



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

RESOLUCIÓN No. 001
(07 de enero de 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RODRIGO LARA BONILLA**

El Rector de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la resolución 2823 de 2002, el artículo 153° de la ley 115 de 1994, el artículo 7° de la ley 715 de 2001, la resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001, la resolución Municipal 11738 del 22 de noviembre de 2013 y el acuerdo directivo N° 30 del 29 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

- La Secretaría de Educación como dependencia del Municipio de Medellín, certificada por resolución nacional N° 2823 del 09 de diciembre de 2002.
- La Secretaría de Educación Municipal estableció por resolución N° 11738 del 22 de noviembre, el calendario académico para el año 2014 para los establecimientos de educación formal en los niveles de Preescolar, Procesos Básicos, Aceleración, Básica Primaria, Básica secundaria y media.
- Toda Institución Educativa perteneciente al Municipio de Medellín, debe cumplir las fechas establecidas por la Secretaría de Educación con respecto al calendario académico.
- El consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo directivo N°30 del 29 de noviembre de 2013, adoptó el Calendario Académico para el año 2014.

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer el año escolar en la Institución comprendido entre el 07 de enero y el 05 de diciembre de 2014 y tendrá como mínimo 40 semanas efectivas de trabajo académico con los estudiantes.

DISTRIBUCION DEL CALENDARIO 2014

Primer Periodo Lectivo Semestral: Desde el martes 07 de enero de 2014 al viernes 06 de junio de 2014.

Primer Semestre Lectivo Académico con estudiantes: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico comprendidas entre el lunes 13 de enero de 2014 y el viernes 06 de junio de 2014.

Primer Receso Estudiantil de Semana Santa: Desde el lunes 14 de abril de 2014 hasta el miércoles 16 de abril de 2014.

Segundo Receso Estudiantil: Desde el lunes 09 de junio de 2014 hasta el viernes 04 de julio de 2014.

Segundo periodo lectivo semestral: Desde el lunes 07 de julio de 2014 hasta el viernes 01 de diciembre de 2014.

Segundo Semestre Lectivo Académico con estudiantes: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico Comprendidas entre el lunes 04 de julio de 2014 hasta el viernes 21 de noviembre de 2014.

Tercer Receso Estudiantil: Desde el lunes 06 de octubre de 2014 y finaliza viernes 10 de octubre de 2014.

Cuarto Receso Estudiantil: Desde el lunes 01 de diciembre de 2014 hasta el viernes 09 de enero de 2015.

Iniciación Año Lectivo Estudiantes 2015: A partir del lunes 13 de enero de 2015.



ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Primera Semana: Desde el martes 07 de enero de 2014 hasta el viernes 10 de enero de 2014.

Segunda semana: Desde el lunes 14 de abril del 2014 hasta el miércoles 16 de abril del 2014. (Estas fechas serán compensadas los días 10, 17 y 24 de febrero del 2014 en jornada contraria de cada docente).

Tercera Semana: Desde el lunes 09 de junio 2014 hasta el viernes 13 de junio de 2014.

Cuarta Semana: Desde el lunes 06 de octubre de 2014 hasta el viernes 10 de octubre de 2014.

Quinta Semana: Desde el lunes 24 de noviembre de 2014 hasta el viernes 28 de noviembre de 2014.

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Primera: Desde el lunes 16 de junio de 2014 hasta el viernes 27 de junio de 2014.

Segunda: Desde el martes 01 de diciembre de 2014 hasta el viernes 02 de enero de 2015.

Iniciación año lectivo 2015: martes 05 de enero de 2015.

DISTRIBUCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO

Primer Periodo: Desde lunes 13 de enero de 2014 hasta el viernes 11 de abril de 2014

Semana de refuerzo: Desde el martes 25 de marzo de 2014 hasta el viernes 28 de marzo de 2014.

Entrega de informes a secretaría: miércoles 07 de abril de 2014

Jornada pedagógica institucional: miércoles 30 de abril de 2014 (reunión de comisión, evaluación y promoción, consejo académico y profesores) (no asisten estudiantes).

Entrega de informes académicos a padres de familia: viernes 25 de abril de 2014.

Segundo periodo: Desde el lunes 21 de abril de 2014 hasta el viernes 08 de agosto de 2014

Semana de refuerzo: Desde el lunes 21 de julio de 2014 hasta el viernes 25 de julio de 2014

Entrega de informes a secretaría: miércoles 06 de agosto de 2014

Jornada pedagógica institucional: viernes 15 de agosto de 2014 (reunión de comisión, evaluación y promoción, consejo académico y profesores) (no asisten estudiantes).

Entrega de informes académicos a padres de familia: viernes 08 de agosto de 2014.

Tercer periodo: Desde el lunes 11 de agosto de 2014 hasta el viernes 07 de noviembre de 2014

Semana de refuerzo: Desde el lunes 27 de octubre de 2014 hasta el viernes 31 de octubre de 2014

Coevaluación comportamental: martes 04 de noviembre de 2014.

Entrega de informes a secretaría: martes 04 de noviembre de 2014

Jornada pedagógica institucional: viernes 14 de noviembre de 2014 (reunión de comisión, evaluación y promoción, consejo académico y profesores) (no asisten estudiantes)

Entrega de informes académicos a padres de familia: viernes 07 de noviembre de 2014



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

ACTIVIDADES DE REFUERZO Y SUPERACIÓN FINAL

Inicia lunes 10 de noviembre de 2014 hasta el viernes 21 de noviembre de 2014

Coevaluación comportamental final: martes 18 de noviembre de 2014.

Entrega de informes a secretaría: martes 18 de noviembre de 2014.

Reunión de comisión de evaluación y promoción: miércoles 19 de noviembre de 2014

Entrega de informes académicos a padres de familia: viernes 21 de noviembre de 2014

Ceremonia de Proclamación de Bachilleres: viernes 21 de noviembre de 2014.

Artículo 2. Calendario de fiestas patrias, la fiesta patria del 20 de julio se celebrará el día 18 de julio de 2014.

Parágrafo primero: El día 07 de marzo de 2014 se celebrará en la Institución el día de la democracia escolar, con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, fraternidad, cooperativismo y en general la formación de los valores.

Parágrafo segundo: Se realizará la semana de la convivencia en el periodo comprendido entre el 14 y el 17 de octubre de 2014.

Parágrafo tercero: En cumplimiento del acuerdo municipal numero 32 de 1979, el día 04 de noviembre se celebrará el aniversario de la fundación de la ciudad de Medellín.

Artículo 3. Se autoriza salidas pedagógicas tanto de estudiantes como de personal docente y directivos docentes programadas por el ente territorial y por la misma Institución.

Artículo 4. Vigencia: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUISE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 07 días del mes de enero de 2014.

JAMES EDUARDO OCAMPO MONSALVE
Rector

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”
E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

RESOLUCIÓN No.002
(07 de enero de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA

El Rector de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, en uso de sus facultades que le confiere la ley 715 de 2001 y el decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002, el acuerdo directivo N° 22 de 23 agosto de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Institución Educativa, según decreto N°1860 del 3 de agosto de 1994 debe formular su plan de estudios.
- b. El rector debe dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa, formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su elección, responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución según el artículo 10° de la ley 715 de 2001.
- c. El concejo Directivo aprobó mediante acuerdo N°22 de agosto de 2013 el plan de Estudio para el año 2014

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer como ejes transversales los proyectos obligatorios establecidos en el artículo 14 de la ley 115 y se avala los demás proyectos que se implementen desde del MEN, entidad territorial y necesidades del entorno, así:

- a. Educación Sexual
- b. Formación de valores humanos
- c. Aprovechamiento del tiempo libre
- d. PRAE (Proyectos Ambientales Escolares)
- e. Democracia (Cultura de la legalidad)
- f. Servicio social del estudiante
- g. Saber ICFES
- h. Farmacodependencia
- i. Restaurante Escolar -vaso de leche y desayuno preparado
- j. Escuela de padres
- k. Lectura y Biblioteca
- l. Calidad
- m. Bienestar Estudiantil
- n. DAGRED – CEPAD
- o. Mundo TIC
- p. Mantenimiento planta física

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”

E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

Artículo 2. Establecer las áreas, asignaturas optativas con sus respectivas intensidades horarias así:

Área/ Asignatura/ Dimensión/ Proceso	Preescolar	Procesos B. y Aceleración	Primaria	Secundaria	Media
Dimensión Socio Afectiva	Integradas				
Dimensión Corporal	Integradas				
Dimensión Comunicativa	Integradas				
Dimensión Cognitiva	Integradas				
Dimensión Estética	Integradas				
Dimensión Espiritual	Integradas				
Dimensión Ética	Integradas				
Proceso Lógico Matemático		Integradas			
Proceso Lenguaje		Integradas			
Ed. Física			2	2	2
Religión			1	1	1
Ética			1	1	1
Artística			1	2	2
Aritmética			3	2	3
Geometría			1	1	-
Estadística			2	2	2
Lengua Castellana			4	4	4
Inglés			2	3	2
Biología			2	3	-
Química			1	1	3
Física			1	1	2
C. Sociales			2	3	1
Filosofía			-	1	2
Economía			-	-	1
Política			-	-	1
Tecnología e informática			1	1	2
Emprendimiento			-	1	-
Formación humana y ciudadana			1	1	1
TOTAL	20	25	25	30	30

PARAGRAFO 1: Los niveles de procesos básicos y aceleración tendrá en su carga académica los principales procesos de lectoescritura y lógico matemática, con la integración de las otras áreas.

PARAGRAFO 2: En el área de ética se incorporará la cátedra de educación sexual evidenciada en las mallas curriculares y diario de campo, desarrollada en el mes de septiembre.

PARAGRAFO 3: En el área de Ciencias sociales se incorporará la cátedra de democracia evidenciada en las mallas curriculares y diario de campo, desarrollada en los meses comprendidos entre Enero y Abril y la cátedra de afrocolombianidad evidenciada en las mallas curriculares y diario de campo, desarrollada en el mes de Octubre.

PARAGRAFO 4: En el área de educación física se incorporará la cátedra de Educación vial evidenciada en las mallas curriculares y diario de campo, desarrollada en el mes de Mayo.

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”

E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

PARAGRAFO 5: En el área de español se incorporará la cátedra de Teatro evidenciada en las mallas curriculares y diario de campo, desarrollada en el mes de Agosto.

PARAGRAFO 6: En el área de Formación Ciudadana se incorporará la cátedra de convivencia ciudadana y cívica evidenciada en las mallas curriculares y diario de campo, desarrollada durante todo el año.

PARAGRAFO 7: En el área de tecnología e informática se incorporará la cátedra de emprendimiento en la básica primaria y en la media, los cuales se evidenciarán en las mallas curriculares y en el diario de campo en el mes de julio y agosto.

Artículo 3. Todos los logros establecidos en las diferentes áreas, deben contribuir a la obtención de la calidad educativa, desarrollo de competencias básicas y generales para el trabajo, fortalecimiento de Pruebas del Saber Icfes, estándares Educativos y demás que se requieran adquirir con base en las implementadas por el MEN, Sector Empresarial, Entidad Territorial y contexto.

PARAGRAFO: Para fortalecer el proceso de vinculación del padre de familia en estudiantes de la sección primaria y bachillerato por las características del contexto, dentro de las principales actividades del plan operativo se desarrollará la continuidad del proyecto Escuela de Padres.

Artículo 4. Todo educador debe ser garante del aprendizaje de los estudiantes, debe liderar su área con calidad: apuntando a la obtención permanente del componente teleológico, fines de objetivos educativos, establecidos en la ley general de la Nación.

Artículo 5. La evaluación de los estudiantes debe garantizarse como estrategia que contribuye a verificar el avance en el proceso cognitivo de los mismos, en forma integral, formativos volitivos.

PARAGRAFO 1. La evaluación integral de los estudiantes debe realizarse por procesos, continua, permanente, integral y democrática con conocimiento previo del estudiante.

PARAGRAFO 2. La evaluación y promoción de los estudiantes se llevará a cabo con base en los lineamientos establecidos por el decreto 1290 de 2009.

Artículo 6. Los informes de Evaluación deberán incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el estudiante en cualquier área y establecer recomendaciones y estrategias para mejorar.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y procede a cualquier ajuste a que dé lugar con base en las necesidades de la Institución.

COMUNÍQUISE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 07 días del mes de enero de 2014.

JAMES EDUARDO OCAMPO MONSALVE
Rector

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”
E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

RESOLUCIÓN No. 003
(07 de enero de 2.014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA ESCOLAR DE LOS EDUCANDOS

El Rector de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, en uso de sus facultades que le confiere la ley 715 de 2.001 y el decreto 1850 de 2002, la resolución N° 11095 de Agosto 24 de 2010 de la Secretaria de Educación Municipal y el acuerdo directivo N°23 del 23 de agosto de 2.013

CONSIDERANDO QUE:

- El horario de la jornada escolar es definido por el rector al comienzo de cada año lectivo de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Estudios, según Decreto Nacional 1850 de 2.002.
- El horario de la Jornada Escolar debe permitir a los estudiantes el cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanales y anuales de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas para cada uno de los grados de Preescolar, Procesos Básicos, Aceleración, Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
- El Concejo Directivo aprobó por acuerdo N° 23 de diciembre de 2013 la Jornada Escolar Institucional para el año 2.014.

RESUELVE:

Artículo 1. Fijarse en preescolar 20 periodos semanales de 60 minutos, en básica primaria 25 periodos semanales de 55 minutos cada uno, en básica secundaria 30 periodos semanales de 55 minutos cada uno y en educación media 30 periodos semanales de 55 minutos cada uno.

Artículo 2. La jornada escolar en Preescolar, Procesos Básicos, Básica Primaria, Aceleración, Básica Secundaria y Educación Media. Esta distribuida para el año 2.014 así:

NIVEL	SECCIÓN	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
1. Preescolar (20 horas)	Principal		
Jornada de la mañana		7:00 am	11:00 am
Jornada Intermedia		10:00 am	2:00 pm
Jornada Tarde		1:00 pm	5:00 pm
2. Básica Primaria, procesos básicos y aceleración (25 horas)	Principal		
Jornada de la mañana		7:00 am	12:05 m
Jornada de la tarde		12:15 m	5:20 pm
3. Básica Secundaria y Educación Media (30 horas)	Susana		
Jornada mañana		6:20 am	12:20 m
Jornada Tarde		12:15 m	6:15 pm

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”

E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

PARAGRAFO 1: La permanencia de los estudiantes está garantizada en la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla de 6:20 am a 6:15 pm.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes de la sección la Susana con los respectivos docentes iniciaran la jornada una vez tomen el bus escolar que los llevará a la institución y terminarán la jornada una vez los estudiantes y ellos culminen la ruta escolar del transporte.

Artículo 3. Vigencia: la presente Resolución entra en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 07 días del mes de enero de 2014.

JAMES EDUARDO OCAMPO MONSALVE
Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

RESOLUCIÓN No.004
(07 de enero de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA

El Rector de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, en uso de sus facultades que le confiere la ley 715 de 2001, el decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 y el Acuerdo Directivo N° 24 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 establece el sistema institucional de evaluación a partir del año 2010.
2. El Consejo Directivo estableció el sistema institucional de evaluación para el año 2014.
3. El Rector debe reglamentar el sistema institucional de evaluación para el año 2014, según lo acordado por el consejo directivo.

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer el siguiente sistema institucional de evaluación a partir del año 2014

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Desde el punto de vista educativo la evaluación es la acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo de los estudiantes o sobre los procesos pedagógicos, así como sobre sus resultados a fin de mantener la calidad educativa. La Evaluación de los estudiantes se hará respondiendo a los Estándares Nacionales de competencias, los desempeños en cada una de las áreas y los indicadores de desempeño.

La evaluación será:

Cualitativa: Centrada más en el desarrollo de las habilidades de los estudiantes que en los contenidos de la enseñanza, teniendo como marco las competencias, haciendo que el proceso en el aula cobre un sentido distinto. La valoración da cuenta de los avances del estudiante en su formación integral para que, a partir de la autoevaluación y el análisis de sus logros, sepa cómo mejorar y desarrollar sus capacidades; y a la vez sus maestros, compañeros y padres de familia sean más conscientes en asumir sus compromisos como educadores y acompañantes del educando. Así mismo, busca que distintos actores educativos adquieran protagonismo en los procesos de evaluación y de acompañamiento y estén al tanto del aprendizaje. Se entiende la evaluación como un proceso permanente que incluye instancias de planeación, ejecución, análisis y seguimiento institucional, y como un medio para comprender y promover el aprendizaje en el aula e identificar cómo aprende cada estudiante.

El proceso de evaluación se aplica desde la misma noción de competencia y lo que ésta implica en términos de desempeños y de concreción de esos desempeños en evidencias palpables; creaciones, manifestaciones y asuntos tangibles que evidencien las mejoras que se van teniendo a lo largo del proceso y poder emprender instancias de análisis.

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”

E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

Contextual: De acuerdo con el modelo pedagógico Institucional holístico y teniendo en cuenta los indicadores de desempeños, condiciones socioeconómicas, entorno familiar, saberes y conocimientos previos.

Integral: Hace referencia al adecuado proceso del rendimiento académico de los estudiantes en sus aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal. Se realiza un adecuado diligenciamiento de los instrumentos de seguimiento y registro teniendo en cuenta todos los aspectos que son evaluables: Cognitivo (saber, conocer); procedimental, (hacer, practicar, desarrollar habilidades destrezas,) y el actitudinal (ser, actitudes, cooperación y convivencia).

Participativa: Entendida como incluyente, promocional, motivacional, y democrática con estrategias como la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, respondiendo a las necesidades e intereses de los estudiantes y de la comunidad educativa, con procesos críticos, de diálogo, comprensión, autonomía, en suma, con responsabilidad social.

Flexible: Entendida como una oportunidad para el acierto y el error, teniendo en cuenta los ritmos y estilos de aprendizaje, las inteligencias y las perspectivas del desarrollo humano. Favoreciendo o mejorando constantemente aquello que está fallando en el aprendizaje de los estudiantes.

Continua y formativa: Realizada en forma permanente y sistemática, orientando a los estudiantes en cuanto a los desempeños y dificultades, lo cual implica un proceso; lo que se evalúa debe ser resultado de una acción educativa durante un determinado tiempo. Durante cada período escolar el docente registrará valoraciones que correspondan a:

- 1- Procesos cognitivos
- 2- Procesos actitudinales
- 3- Procedimientos
- 4- Evaluación en competencias tipo Saber
- 5- Coevaluación con el estudiante

1.2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Se dará continuidad a las comisiones de evaluación y promoción por grado, donde participaran: el rector y/o coordinador, los directores de grupo, un representante de los padres de familia y docente de aula de apoyo, si existe. Ellos estarán encargados de determinar la promoción de los estudiantes.

La comisión de evaluación y promoción se reunirá después de finalizar cada periodo académico, con el fin de analizar el rendimiento académico de los estudiantes, diagnosticando las debilidades para orientar estrategias de mejoramiento con actividades de apoyo.

Serán reportados a la comisión de evaluación y promoción los estudiantes con desempeño bajo en una o más áreas, se redactará un plan de mejoramiento académico, que se firmará durante la entrega del informe verbal en la semana No. 7 de cada período escolar, donde consten las causas de reprobación y las estrategias de apoyo necesarias, habrá un compromiso entre estudiantes, padres de familia y docentes, para superar las dificultades teniendo en cuenta los criterios de evaluación antes descritos, estas actividades serán aplicadas en la semana No.11 de cada período escolar.

Para efectos del tercer periodo y promoción definitiva del estudiante estas actividades se realizarán en la primera semana institucional del año siguiente. Además los padres de familia y los estudiantes conocerán el formato donde se reportan las áreas con desempeño bajo, los motivos y/o causas y los compromisos académicos a adquirir.

Se realizará un consolidado de la valoración obtenida por los estudiantes en cada área correspondiente a cada periodo académico, así como al finalizar el año escolar.

A. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES:

La promoción se realiza al finalizar el año escolar a quienes hayan alcanzado como mínimo un desempeño básico en todas las áreas establecidas en el plan de estudios y aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en una área.

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”

E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

No será promovido el estudiante que presente desempeño bajo en dos o más áreas o presente inasistencia injustificada mayor a un 20% de las actividades académicas preestablecidas en el calendario académico y el plan de estudios, salvo los casos excepcionales previo aval de los consejos académico y directivo.

B. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO:

Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previa solicitud de los padres de familia presentada por escrito recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento alto en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y si es positiva en el registro escolar (artículo 7 decreto 1290 de 2009).

Los estudiantes que no fueron promovidos el año inmediatamente anterior deberán solicitar por escrito a más tardar la tercera semana del primer periodo la promoción anticipada y presentar un plan de mejoramiento en aquellas áreas donde no lograron superar el desempeño mínimo consistente en talleres, consultas, sustentaciones, entre otros, ya sea paralelamente o en jornada contraria. Estas actividades las deberá desarrollar durante el primer periodo y debe obtener una valoración como mínimo básica en las áreas de desempeño bajo para ser promovido anticipadamente al grado siguiente. El docente encargado de realizar dicho proceso será quien en ese momento oriente el área.

Los estudiantes que sean promovidos anticipadamente realizarán durante el segundo periodo lectivo un proceso de nivelación consistente en talleres, consultas, sustentaciones, entre otros, ya sea paralelamente o en jornada contraria para recuperar los logros evaluados del primer periodo del grado al que fue promovido.

La solicitud de promoción anticipada podrá ser presentada ante el consejo académico por: el estudiante, el padre de familia, docentes o comisión de evaluación y promoción.

C. CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN:

Cuando un área está conformada por dos ó más asignaturas, los profesores de las mismas diseñarán conjuntamente las estrategias e instrumentos pertinentes para el plan de apoyo, finalizado el proceso firmarán el acta con la valoración final de área. Acto seguido la comisión de evaluación y promoción tomará las decisiones pertinentes.

El estudiante que al finalizar el año escolar obtenga un desempeño bajo en un área será promovido, pero, presentará un plan de mejoramiento individual, asesorado por los docentes del área durante la primera semana institucional del siguiente año escolar. En caso de no aprobar como mínimo con desempeño básico dicha área, el estudiante continuará con la valoración bajo. El estudiante puede solicitar un segundo evaluador, quien rediseñará un nuevo plan de mejoramiento; el plazo máximo para culminar este proceso será la finalización del primer periodo académico. La valoración obtenida será la definitiva.

Los estudiantes que ingresan nuevos a la Institución con desempeños bajos, podrán solicitar al consejo directivo el plan de apoyo para recuperar dichas áreas durante el primer período.

El Grado Preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.

En los niveles de procesos básicos y aceleración se tiene en cuenta que son un programas educativos que permite atender a los niños, niñas y jóvenes que se encuentran en extra edad, que no han avanzado en la básica primaria. Este programa contribuye a que los estudiantes nivelen sus competencias básicas y puedan avanzar exitosamente hasta aumentar los niveles de escolaridad.

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”

E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



En el caso de procesos básicos los estudiantes podrán reprobado si no cumplen con los avances necesarios en los procesos de lecto escritura y lógico matemático y podrán repetir nuevamente el proceso, los estudiantes de aceleración que no cumplan con los avances necesarios del programa podrán reprobado, pero no repetir el proceso de aceleración, por lo que deberán integrarse a los grados de primaria más afines a su procesos de 3° a 5°.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales deben evaluarse teniendo en cuenta sus potencialidades para desenvolverse dentro del espacio educativo y social. Los docentes implementarán metodologías flexibles y pertinentes para lograr que los estudiantes desarrollen sus potenciales y evidencien avances en sus procesos, ajustando estrategias, tiempos y materiales a las necesidades particulares de la población. Para efectos de los boletines evaluativos los docentes contarán con indicadores generales de desempeño, que valoren los avances individuales y particulares de cada estudiante. Las adaptaciones curriculares se consolidarán y articularán en los planes de mejoramiento.

2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

La definición y adopción de la escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación será:

ESCALA NACIONAL

- Desempeño superior
- Desempeño alto
- Desempeño básico
- Desempeño bajo

2.1 DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

a. DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza desempeños óptimos en el área, respondiendo de manera apropiada con todos los procesos que le permiten enriquecer su aprendizaje, alcanza los estándares y competencias.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Cumple con las tareas y trabajos de área.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene faltas de asistencia, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

b. DESEMPEÑO ALTO: Se asigna al estudiante que alcanza la totalidad de los indicadores de desempeño previstos en cada área, demostrando un desarrollo satisfactorio en cada uno de los aspectos de la formación.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- El trabajo en el aula es constante y aporta a la construcción de grupo.

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”

E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

- No tiene faltas de asistencia, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Presenta los trabajos oportunamente.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

c. DESEMPEÑO BÁSICO: Se le asigna al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y puede continuar avanzando en el proceso, con la necesidad de fortalecer su trabajo para alcanzar mayores niveles de desempeño.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza los niveles de desempeño mínimos.
- Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- Su creatividad y sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Le falta sentido de pertenencia con la Institución
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos en clase.
- Desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.

d. DESEMPEÑO BAJO: Se asigna al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo limitaciones en los procesos de formación, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas y requiere de un plan de mejoramiento con actividades de apoyo.
- No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de presentar el plan de mejoramiento con las Actividades de apoyo y persiste en las dificultades.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.
- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta su desempeño.

3. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar serán:

Dar un informe verbal a los padres de familia o acudientes y estudiantes en la semana No. 7 de cada periodo escolar para los estudiantes que tengan desempeño bajo en una o más áreas.

En la última semana del periodo escolar se entregará un informe escrito al padre de familia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

En el tercer periodo se entregarán dos informes escritos: uno parcial en la semana 38 y un informe final en la semana 40.

Realizar las pruebas internas en la semana No.10 de cada período escolar.

Hacer una reunión en cada período por áreas para evaluar debilidades y/o fortalezas.

Retomar las actividades complementarias y solicitar acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes.

Recurrir a las aulas de apoyo, de aceleración del aprendizaje, procesos básicos y de apoyo externo como psicología, UAI, entre otros.

Incluir un formato donde se comprometan el docente, el estudiante y el padre de familia o acudiente en el Plan de Mejoramiento.

Determinar fechas para la realización del Plan de Mejoramiento individual dadas por la Comisión de Evaluación y Promoción.

4. PROCESOS DE COEVALUACIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Los procesos de coevaluación con los estudiantes serán:

En todas las Áreas y para cada periodo académico, se favorecerán la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación de los estudiantes con una intención formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a identificar sus dificultades y avances en su desempeño.

La coevaluación comportamental se realizará en la última semana académica de cada semestre en la ficha de seguimiento de acuerdo a las competencias ciudadanas.

Auto evaluación académica al finalizar el periodo como acuerdo entre el docente y el estudiante, de acuerdo al desempeño.

La heteroevaluación es el proceso reflexivo y permanente que se realiza entre los estudiantes y los docentes.

Una vez asignada la nota de coevaluación esta se asentará en la planilla correspondiente.

5. ESTRATEGIAS DE APOYO

Las estrategias de apoyo se realizarán en la semana No. 11 de cada período escolar y en las semanas No. 13 y 14 del último período escolar.

Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes serán:

Banco de talleres que complemente las actividades de clase.

Acompañamiento al proceso evaluativo con acudiente, director o directora de grupo y coordinación.

Organizar grupos de apoyo entre compañeros de clase.

Hacer usos de las TIC en todas las áreas.

Seguimiento al Plan de Mejoramiento individual de cada área.

Crear incentivos para los estudiantes que obtengan un Desempeño Superior (Pruebas Nacionales e Internacionales), y estudiantes con talentos excepcionales a nivel cognitivo, artístico, cultural, deportivo o similar.

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”

E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



Planear jornadas especiales con estudiantes que presentan desempeños bajos.

Suministrar a el estudiante la información clara y precisa del qué, cómo y cuando va a ser evaluados y los resultados de sus evaluaciones oportunamente.

6. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes de las Instituciones Educativas cumplan con los procesos educativos estipulados en el S.I.E. serán:

6.1. DIRECTIVOS DOCENTES:

Garantizar la articulación entre modelo pedagógico, plan de estudios, planeación institucional y procesos de evaluación.

Hacer retroalimentación a las planeaciones y proyectos institucionales.

Hacer los ajustes presupuestales necesarios para todo lo que implica el S.I.E.

6.2. DOCENTES:

Asumir la evaluación como un proceso integral que requiere seguimiento permanente.

Definir con anterioridad al inicio del año, los alcances esperados y al iniciar cada período cuáles serán los criterios y parámetros de evaluación.

Posibilitar la participación del estudiante en la definición de los parámetros de evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos.

Contemplar la evaluación como un proceso que incluye: autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación de los y las estudiantes como parte del proceso general de evaluación

6.3. ACCIONES GENERALES

Ajustar el PEI y el Manual de Convivencia al S.I.E.

Crear mecanismos de comunicación y socialización del S.I.E. para la comunidad educativa.

Establecer instancias del S.I.E. especificando integrantes, roles, funciones y momentos de encuentro.

Definir planes de trabajo concretando cronograma.

Realizar capacitaciones del S.I.E. con diferentes instancias.

Establecer instrumentos de registro, seguimiento y difusión de resultados.

Ajustar y trabajar en los planes de mejoramiento institucional.

7. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia será:

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”

E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

7.1 En cumplimiento del artículo 11, numerales 4 y 6 del Decreto 1290/09, la Institución Educativa establecerá la entrega de Informes a padres de familia o acudientes en cada periodo académico acorde a la Resolución 13547 de octubre 26 de 2011. En el cuarto informe se le adiciona la valoración final de cada área, mediante la escala enunciada y se define la promoción.

7.2 La Institución adopta tres periodos académicos ordenados de la siguiente manera:

Periodo 1: 13 semanas

Periodo 2: 13 semanas

Periodo 3: 14 semanas

7.3 Se dará informe parcial verbal a mediados de cada periodo en la semana No. 7 para los estudiantes que presenten desempeño bajo en una o más áreas, con citación a estudiante y padre de familia o acudiente. Estos informes se harán tipo entrevista. Se entregará el plan de apoyo a cada estudiante y deberá sustentarlo en la semana No.11.

7.4 Las entregas de informes escritos se realizará durante la última semana de cada periodo escolar en reunión general. Al estudiante que adquiriera las competencias básicas en todas las áreas, durante el periodo académico en curso, se le entregará el boletín informativo, como estímulo a su buen rendimiento académico.

8. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

La estructura del informe de los estudiantes para que sea claro, comprensible y de información integral del avance en la formación será:

Los informes periódicos tendrán indicadores de desempeño en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes con sus respectivas sugerencias y valoración definitiva.

9. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción serán, luego de elaborar la evaluación o el trabajo, el docente cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días para hacer devolución a los estudiantes. Una vez entregados, el estudiante podrá hacer reclamaciones respetuosas en la siguiente escala del conducto regular:

9.1 Reclamación verbal y respetuosa al Docente (1 día para responder la inquietud del estudiante).

9.2. Reclamación escrita al docente, con copia a la Coordinación. (2 días para responder por escrito).

9.3. Reclamación del estudiante y/o acudiente por escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción del Grado respectivo (3 días para responder por escrito)

9.4. Reclamación por escrito al Consejo Académico (5 días para dar solución).

9.5 Reclamación por escrito al Consejo Directivo (10 días para solución).

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”

E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

Parágrafo: ante cualquiera de las instancias anteriores proceden los recursos establecidos por la Ley (reposición, apelación) y otros.

Artículo 2: Vigencia: El presente acuerdo entra en vigencia a partir del

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 07 días del mes de enero de 2014.

JAMES EDUARDO OCAMPO MONSALVE
Rector

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”
E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

RESOLUCIÓN No 005
(29 de enero de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION ACADÉMICA DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El Rector de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, en uso de sus facultades que le confiere la ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001 y el acuerdo directivo N°05 del 29 de enero de 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 115 y 715, le confiere al rector la potestad para dar la asignación académica a los docentes de la Institución.
2. El Rector debe mediante resolución rectoral legalizar dicha asignación.

RESUELVE:

Artículo 1: Dar la siguiente asignación académica a los docentes de la Institución para el año 2014, con su respectivo proyecto y grupo asignado.

Artículo 2: Cada docente debe permanecer en la institución 6 horas diarias como mínimo u 8 horas cuando lo requiera la Institución.

Parágrafo 1: Se anexa cuadro de asignación docente

Artículo 3: Vigencia: La presente resolución entra en vigencia a partir del 07 de Enero de 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 29 días del mes de enero de 2014

JAMES EDUARDO OCAMPO MONSALVE
Rector

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”
E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

RESOLUCIÓN No.006
(07 de enero de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA EN LA INSTITUCION PARA EL AÑO 2014

El Rector de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, en uso de sus facultades que le confiere la ley 715 de 2001 y el decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002, el acuerdo directivo N°22 del 23 de agosto del 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

- a. La ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013 reglamenta que en la institución educativa debe conformarse el comité de convivencia.
- b. El consejo directivo mediante el acuerdo N°22 del 23 de agosto del 2013 conformó el comité de convivencia para el año escolar 2014
- c. Es función del rector legalizar el comité de convivencia mediante resolución rectoral

RESUELVE:

Artículo 1. Conformar el comité de convivencia de la institución para el año 2014.

Artículo 2. Los integrantes del comité escolar de convivencia serán: El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité, el personero estudiantil, los coordinadores, el presidente del consejo de padres de familia, Presidente del consejo de estudiantes, un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 3. Las funciones del comité de convivencia estarán enmarcadas en la ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013 y serán adoptadas en el manual de convivencia de la Institución.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUISE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 07 días del mes de enero del 2014

JAMES EDUARDO OCAMPO MONSALVE
Rector

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”
E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

RESOLUCIÓN No. 007
(29 de enero de 2014)

POR LA MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS O SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2014.

El Rector de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, en uso de sus facultades que le confiere la ley 715 de 2001 y el decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002, el acuerdo directivo N° 032 del 29 de noviembre del 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Institución Educativa **RODRIGO LARA BONILLA** pertenecen al ente centralizado del orden Municipal, de la cual dependen la designación presupuestal y administrativa.
2. El Art. 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la Sociedad y la familia.
3. El Art.183. Ley 115/94, en la cual se establecen los Derechos Académicos en los establecimientos educativos estatales,
4. La sentencia C-376 de 2010 de la corte Constitucional declaro la asequibilidad condicionada del Artículo 183 de la Ley 115 de 1994, en el sentido que la competencia conferida al Gobierno Nacional para regular cobros académicos en los establecimientos educativos oficiales no se aplica en el nivel de básica primaria en cuanto es obligatorio y gratuito.
5. El Decreto Nacional 0135 de enero 17 de 1996 regula los cobros por concepto de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales, y en sus artículos 4º y 10 faculta a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados para reglamentar los cobros de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales de jurisdicción.
6. El Art. 12º del Decreto N° 1286 de abril de 2005, establece algunas prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia.
7. El Decreto nacional 4791 de 2008, reglamento parcialmente los Artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
8. El Plan de Desarrollo 2008-2011, Medellín es Solidaria y Competitiva, en su línea 2 – Desarrollo y Bienestar para toda la población-, Medellín la mas Educada, tiene entre sus objetivos, ofrecer a la población acceso y permanencia a la educación básica y media con énfasis en una política de inclusión que garantice el Derecho fundamental a la educación.
9. De conformidad en el Artículo 5º del Decreto Nacional 0135 de 1996, se entiende por derechos académicos la suma regulada por la autoridad competente, con la cual las familias que pueden hacerlo, contribuyen de manera solidaria para atender costos de los servicios educativos distintos de los salarios y prestaciones sociales del personal, requeridos por los establecimientos estatales para la formación integral de sus hijos.

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”

E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

En concordancia con los anteriores Considerandos, la Institución Educativa.

RESUELVE:

Artículo 1º: La institución **Educativa Rodrigo Lara Bonilla** NO cobrara ningún dinero por concepto de derechos académicos y por los servicios complementarios para el año 2014 en los niveles de Preescolar, básica y Media académica.

Parágrafo 1: Durante el año lectivo, la afiliación al Fondo de Protección Escolar, no tendrá costo alguno para los alumnos de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, en tanto que será asumido en su totalidad por la Administración Municipal, para lo cual se basará en los registros del sistema de Matricula en Línea, por ello se requiere agilidad en la actualización de dicho sistema por parte de tales entes educativos.

Parágrafo 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 1286 de 2005, es derecho del Padre de Familia conocer con anticipación o en el momento de la matricula, entre otros aspectos, las características del establecimiento educativo facilitaran los medios didácticos o recurrirán a las siguientes estrategias ASAMBLEAS PADRES DE FAMILIA para que el Manual de Convivencia sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro y mucho menos condicionar con la adquisición de tal documento, el ingreso o matricula a la Institución.

Artículo 4º: La vigencia y control sobre aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaria de Educación a través de la dirección técnica para la prestación del servicio Educativo.

Artículo 5º: El control fiscal sobre manejo de los fondos de servicios educativos lo realizara la Contraloría Municipal y la administración de los recursos que en ellos están consignados, se efectuara según lo establecido en el Decreto Nacional 4791 de 2008 y lo dispuesto en el Decreto Municipal 234 de 2003.

Parágrafo 1: Los recursos estimados en el presupuesto de los fondos de servicios educativos lo realizara la Contraloría Municipal y la administración de los recursos que en ellos están consignados, se efectuara según lo establecido en el Decreto Nacional 4791 de 2008 y demás normatividad existente sobre la materia.

Parágrafo 2: La dirección Técnica de la prestación del servicio Educativo recepcionará la totalidad de los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas, previamente avalados por el Director de Núcleo Educativo y emitirá concepto sobre el cumplimiento de la normatividad y disposición respectivas, dando traslado a la subsecretaria administrativa – Equipo de Fondos de Servicios Educativos – con los respectivos soportes, en caso de encontrarlos adecuados. De requerirse ajustes, se hará la devolución a la instancia competente.

Artículo 6º: En la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla en el proceso de matricula a ningún educando ni a su grupo familiar se le exigirá, como prerrequisito para este efecto, cuota para la asociación de padres de familia, constancia de afiliación o paz y salvo de dicha asociación, sufragar a título de la institución o por interpuesta persona gastos obligatorios por seguro estudiantil, uniformes, útiles escolares, certificados médicos, factor RH, fotografías, fichos o derechos de inscripción, exámenes o pruebas de admisión, manual de convivencia escolar, cursos de preparación para pruebas ICFES, aportes para bibliobanco o cualquier costos adicional. La contribución a las asociaciones de padres de familia, tendrá el carácter voluntario y no podrá ser requisitos para registrar la matricula o la renovación, conforme a lo establecido en el Decreto 1286 de abril 27 de 2005. Para los menores que ingresan al nivel preescolar es procedente la exigencia del carnet que acredita la adscripción a régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”

E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

Artículo 7°: La Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla **NO ESTA AUTOTIZADA** para realizar cobros educativos para el año 2014 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados. Todo proceder de cobros educativos por fuera de lo establecido dará lugar a las actuaciones administrativas correspondiente por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función, sin perjuicio de la exigencia de restitución económica o devolución de dineros al padre de familia o acudiente, a que haya lugar.

Parágrafo: Es importante recordar a todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de la institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla reguladas por la Resolución 11904 de 2011, la prohibición que existe de recaudar dinero en efectivo.

Artículo 8°: El Consejo Directivo de la Institución Educativa autoriza al rector para que en lo correspondiente a las tarifas educativas, reglamente las disposiciones del presente Acuerdo y defina el manual de procedimientos, cronograma y requisitos para el proceso de matrícula del año lectivo 2014 a través de la Resolución Rectoral, la cual se fijará en lugar visible de la Institución Educativa para conocimiento de toda la Comunidad Educativa.

Artículo 9°: Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acuerdo directivo N° 032 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 29 de noviembre de 2013.

Artículo 10°: El presente acuerdo rige para el año académico 2014, a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 29 días del mes de enero del 2014.

JAMES EDUARDO OCAMPO MONSALVE
Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

RESOLUCION RECTORAL N°008
(29 de enero del 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EN SU GENERALIDAD EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES

El Rector de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, en uso de sus facultades que le confiere la ley 715 de 2001 y el decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002, el acuerdo directivo N° 08 del 29 de enero 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

- a. El rector debe dirigir la adopción y la aprobación en su generalidad del Proyecto Educativo Institucional, sus respectivas modificaciones con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.
- b. El concejo Directivo aprobó y adoptó en su generalidad mediante acuerdo N°08 del 29 de enero de 2014 el Proyecto Educativo Institucional.

RESUELVE:

ARTICULO 1° Aprobar y adoptar en su generalidad el Proyecto Educativo Institucional con sus respectivas modificaciones.

ARTICULO 2° Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha

COMUNÍQUISE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 29 días de enero de 2014.

JAMES EDUARDO OCAMPO MONSALVE
Rector

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”
E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

RESOLUCION RECTORAL N°009
(29 de enero del 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APUEBAN LAS SALIDAS PEDAGOGICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL AÑO 2014

El Rector de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, en uso de sus facultades que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002, la Directiva Ministerial N°08 del 12 de junio de 2009, la Directiva Ministerial N°30 del 31 de diciembre de 2009, la circular N°070 del 31 de mayo de 2010 y el acuerdo directivo N°06 del 29 de enero de 2014

CONSIDERANDO QUE:

- La Directiva Ministerial N°08 del 12 de junio de 2009 brinda las orientaciones para la planeación y evaluación de las salidas pedagógicas.
- La Directiva Ministerial N°30 del 31 de diciembre de 2009 complementa la planeación y evaluación de las salidas pedagógicas.
- La circular N°070 del 31 de mayo de 2010 sustenta la planeación y evaluación de las salidas pedagógicas.
- Es función del consejo directivo avalar las salidas pedagógicas programadas en la Institución para el año 2014.
- Es función del rector legalizar las salidas pedagógicas programadas por el ente territorial y por la misma Institución para el año 2014.

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar las siguientes salidas pedagógicas tanto de estudiantes como de personal docente y directivos docentes:

FECHA	LUGAR DE LA SALIDA	GRADO Y GRUPO	PARTICIPANTES	OBJETIVO
12 junio 2014	Cisneros	Docentes Directivos docentes Administrativos	Con la orientación de los directivos, los docentes y administrativos participarán de la salida.	Elaborar la evaluación parcial institucional. Ofrecer a los docentes espacios de integración e interacción para fomentar la sana convivencia.
05 agosto 2014	Parque recreativo las Ballenitas	Preescolar A, B y C Primeros A, B y C Procesos Básicos Segundos A, B y C Terceros A, B y C Aceleración Cuarto A y C Quintos A, B y C	Los estudiantes con la orientación de los directivos y docentes. Como personal de apoyo se tienen la participación de padres de familia para los estudiantes de preescolar.	Brindar a los estudiantes experiencias pedagógicas que posibilite el fomento de la sana convivencia dentro y fuera de la Institución.

“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES”

E- mail ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 2000.
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

06 agosto 2014	Parque recreativo las Ballenitas	Sexto A, B y C Séptimo A, B y C Octavos A, B y C Novenos A, B y C Decimos A y B Once A y B	Los estudiantes con la orientación de los directivos y docentes.	Brindar a los estudiantes experiencias pedagógicas que posibilite el fomento de la sana convivencia dentro y fuera de la Institución.
9 octubre 2014	La ceja	Docentes Directivos docentes Administrativos	Con la orientación de los directivos, los docentes y administrativos participarán de la salida.	Ofrecer a los docentes espacios de integración e interacción para fomentar la sana convivencia.

Artículo 2° Aprobar las diferentes salidas pedagógicas programadas por el ente territorial y las distintas áreas y proyectos de la Institución Educativa.

Artículo 3° Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 29 días de enero de 2014.

JAMES EDUARDO OCAMPO MONSALVE
Rector